



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2015-00329-00

DEMANDANTE: ANA LUZ BERRIO GONZÁLEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

ASUNTO

La nota Secretarial informa que venció el traslado de liquidación de costas, sin pronunciamiento de las partes, que el apoderado ejecutante presentó liquidación del crédito sin pronunciamiento del ejecutado.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la aprobación de la liquidación del crédito, se observa que el apoderado del ejecutante, el 4 de agosto de la presente anualidad¹, presenta liquidación del crédito, por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$40.268.659), de la cual se dio el respectivo traslado a la parte ejecutada quien guardó silencio, a su vez, mediante auto de 23 de septiembre de la presente anualidad², se ordenó remitir el proceso al contador asignado a los juzgados administrativos, para que presente su concepto, el cual fue rendido y obra a folio 78 y 79 del expediente.

Al respecto, de la liquidación del crédito, el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, establece que: "*vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...*".

¹ Folio 64.

² Folio 74.



Verificada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante³, se observa que tomó como capital, para efectuar la liquidación, la suma de \$20.600.707 pesos, sin embargo al revisar el auto que ordenó a seguir adelante la ejecución, es claro, que lo dispuesto en el mandamiento de pago fue \$18.764.854 pesos, que corresponde al valor que tomó la contadora adscrita a estos juzgados para efectuar la liquidación⁴, por lo tanto, esta dependencia judicial modificará la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y la aprobará por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.916.436.00).

2. Por otro lado, respecto a la liquidación de costas, el artículo 366 del Código General del Proceso, establece que: "*El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla*", teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicho artículo.

Mediante auto de seguir adelante la ejecución, proferido por esta dependencia judicial el 24 de junio de 2016⁵, se condenó al municipio de Santiago de Tolú al pago de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.876.485.

Posteriormente, la secretaría de esta dependencia judicial, realizó la liquidación de costas, dentro del cual se incluyó los gastos procesales por valor de \$7.000 más las agencias en derecho arriba enunciada, por valor de \$1.876.485, por lo que este despacho impartirá aprobación a la liquidación de costas presentada por la Secretaría por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.883.485.00)

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante la que quedará en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.916.436.00).

³ Folio 67.

⁴ Folio 79.

⁵ Ver folio 252 y 253



SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría en el presente proceso por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.883.485.00), por no haber sido objetada y por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KÁRIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
